



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en JALISCO.

II. Identificación del Documento: Versión Pública de **Modificación Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos**, Otorgada a: **COMBUSTIBLES ECOLOGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.**, En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/HS-0080/02/21**, en el Año 2021.

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas NINGUNA.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Secretos Industriales, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, en la sesión celebrada el **14 de enero del 2022**.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Jalisco.

Subdelegación de Gestión.

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.331/2021

Guadalajara, Jal., a 12 de octubre de 2021

Asunto: Autorización de Transporte de RP.

COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V.

KM. 3.6 RANCHO LAS VIBORAS.

C. P. 45470. ACATIC, JALISCO.

NÚMERO TELEFÓNICO: 800-832-0590 y (376) 715 0318.

En atención a la solicitud No.-14/HS-0080/02/21, de la empresa COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V, con Número de Registro Ambiental (NRA) CEABBI400111. Acta Constitutiva número 3,586 de la Población de Acatic, Jalisco, de fecha 23 de enero de 2002 y Registro Federal de Contribuyentes CEA0201231Z3, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5º fracciones I, II y VI, 150º, 151º, 151º BIS, 152º BIS y 171º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3º, 13º, 14º, 44º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 40º fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el D. O. F el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

Nº AUTORIZACIÓN 14-001-PS-I-090-2010, 3ª MODIFICACIÓN

Como empresa de servicio **PARTICULAR** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, **consistentes en ACEITES GASTADOS LUBRICANTES, HIDRAULICOS Y REFRIGERANTES, enlistado en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como hidrocarburos líquidos, SÓLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS Y SÓLIDOS DERIVADOS DEL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ; ENVASES IMPREGNADOS CON RESIDUOS PELIGROSOS; QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS CADUCOS; SCRAP ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, ANTICONGELANTE USADO; LÍQUIDOS RESIDUALES; RESIDUOS DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS; además de SUSTANCIAS SÓLIDAS y SUSTANCIAS LÍQUIDAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS AL MEDIO AMBIENTE, que se identifiquen como Residuos Peligrosos en los Términos de la Norma Oficial Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005**, para las unidades indicadas al reverso.

1. La presente Autorización se emite de buena fe con base en la información declarada, de conformidad con el artículo 58º fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y se otorga con **vigencia al 20 de agosto de 2029**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos sólidos y/o lodos a granel que puedan originar fugas, derrames, escurrimientos o dispersión de polvos, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V, debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
3. Esta autorización se otorga con base en la información declarada, y considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de su Reglamento, así como de las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
4. COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V, debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
6. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

7. COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
8. COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V, debe entregar en el formato que determine esta Secretaría un informe anual dentro del periodo comprendido del 1º de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su manejo del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe se realiza en línea, la copia de la constancia de recepción es requisito para la modificación, renovación, o prórroga de esta autorización.
9. COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
10. COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V, es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
11. COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular.
12. COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
13. COMBUSTIBLES ECOLÓGICOS DE ACATIC, S.A. DE C.V, debe considerar que su autorización es de SERVICIO PARTICULAR, y en los vehículos aquí autorizados, solo podrá transportar residuos de su propiedad.
14. La presente MODIFICACIÓN sustituye y cancela la Autorización Número 14-001-PS-I-090-2010, 2ª MODIFICACIÓN otorgada con oficio SGPARN.014.02.02.183/2019, de fecha 17 de diciembre de 2020, por esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Jalisco.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	1HH6198	TANQUE	3T9AE09231T020039	2001	32,500 LITROS
S/N	1HH7609	CAJA CERRADA	1PT01JAH719002896	2001	30 TONELADAS
S/N	JW48918	TRACTOR	3WKAD40X7AF827978	2010	15 TONELADAS
S/N	1HH6208	VOLTEO	3A9VA3083AC056307	2010	35 TONELADAS
S/N	JS17772	ESTACAS	3N6DD25TXBK034363	2011	9 TONELADAS
S/N	JW54764	CAJA SECA	3BKHH8X3DF382512	2013	9 TONELADAS
S/N	JW54652	TANQUE	1FDEF3G67EEA70052	2014	38,000 LITROS
S/N	JU25532	TANQUE	2NKHLN9X4FM303798	2015	17,000 LITROS
S/N	JW53586	TANQUE	1FDGF4GY0GEA54794	2016	6,000 LITROS
S/N	JW63621	CAJA CERRADA	1FDAF4CY8HEB55184	2017	3.5 TONELADAS
S/N	JW63570	CAJA CERRADA	3BKHHM8X6JF315219	2018	9 TONELADAS
S/N	JW12412	TANQUE	3BKHHM8X5KF318033	2019	10,000 LITROS
S/N	JW02219	TANQUE	3BKHL59X7LF319446	2020	18,000 LITROS
S/N	JW39183	TRACTOR	3WKYD40X4LF511438	2020	15 TONELADAS
S/N	1HH9073	TANQUE	3T9AE092X1T020037	2001	32,500 LITROS

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación en Oficio Núm. 01618, suscrito por el C. Secretario, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

c.c.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Ciudad

c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC.

14/HS-0080/02/21

245

ARB/JVM/MAGS/syha